

once de Diciembre de mil, y ochocientos (de que
hay remittido testimonio à el Consejo) puen ve
por scrupulos consta que ve allò en tan buen estado
la Escuela del D.ⁿ Anton.^o Perez de Tudela,
q.^e se le considerò digno de premio, y lo mismo
algunos de los nros de ella, puen por no
haver fondo de que premiarle acordò la Junta
se le diesen expuestas gracias por lo bien que
desempena el Magisterio; agregandose à lo
exacto cumplim.^{to}, y notoria suficiencia el
ver el mas antiguo, puen lleva ya cerca de
catorze años q.^e vive la Escuela titular; ha
sido siempre Examinador de los demas ma
estros; ha practicado las virtus de Escuela
y ha sido censor en oposiciones hechas en los
pueblos vecinos p.^a conferir las Catedras de
primeras letras. Juzgamos puen por estas co
sideraz.^{es} que el Supremo Consejo no man
dara se despose à otro de su escuela titular
ner, y mucho menos al D.ⁿ Anton.^o Perez
de Tudela; Puen la otra plaza q.^e no se dio
en propiedad à D.ⁿ Juan Jo.ⁿ noxale, vino
entre tanto q.^e no se hacia la oposicion como
consta del acuerdo de la Junta, inserto en el
testimonio q.^e acompanamos à este informe.

